

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICACION: 2019-402

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que del escrito del incidente de Tacha de Falsedad propuesto la vocera judicial de los señores AMPARO MARIA RUEDA TORRES (Cónyuge causante), ZENITH PAOLA BALLESTEROS RUEDA (hija causante), SONIA AMPARO BALLESTEROS RUEDA (hija causante) y ELKIN DOMINGO CORREA ESPARZA (cesionario), se corrió el respectivo traslado a la parte interesada, siendo procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO. - FÍJESE para el día se fija el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P. Para tal efecto, a través del presente proveído se cita a las partes y demás intervinientes, en la hora y fecha señalada.

La diligencia se realizará virtualmente a través de la aplicación LIFESIZE, el correspondiente enlace se remitirá a los correos electrónicos registrados en el expediente del proceso, días previos a la audiencia.

SEGUNDO. - DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE INCIDENTANTE:

Documentales:

No se decretan las pruebas documentales allegadas toda vez que las mismas no son adecuadas para demostrar la veracidad de los documentos sobre los cuales se predica la tacha de falsedad.

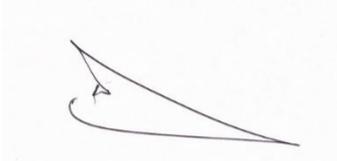
Prueba pericial:

Decrétese la prueba grafológica respecto de los títulos valores letra de cambio por valor de \$20.000.000 de fecha 13 de febrero de 2.019, letra de cambio por valor de \$1.000.000 de fecha 14 de enero de 2.019, letra de cambio por valor de \$1.000.000 de fecha 21 de diciembre de 2.018 obrantes todas ellas a folio 14 del expediente físico, con el fin de determinar si la firma plasmada en los títulos valores citados, corresponde a la firma del causante ISIDRO BALLESTEROS HERRERA.

En consecuencia, requiérase mediante el presente proveído a las partes para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estados

de esta decisión, aporten 10 documentos cada una con firma en original suscritos por el causante en la misma época de los documentos objeto de discusión, así como anteriores y posteriores en un año a la fecha de elaboración de los documentos de duda; cumplido lo anterior, por secretaría remítanse los títulos valores en comento al instituto de Medicina Legal, junto con el material indubitado, con el fin que dicho instituto informe el costo de la pericia, el que deberá ser sufragado por el solicitante de la prueba, quien deberá acreditar el pago al Instituto de Medicina legal, dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación del auto que ponga en conocimiento la liquidación allegada por el Instituto Forense.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is centered on a light gray rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez